

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá DC., 17 de septiembre de 2021. Al Despacho para resolver sobre la admisión de la presente Acción de Tutela N° 2021-437, de SALUD TOTAL EPS., en contra del JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 16 de septiembre de 2021, secuencia 15065, Tutela en Línea 516635, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

REF.- ACCIÓN DE TUTELA
N°. 11001-31-05-017-2021-00437-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el escrito de petición de Tutela reúne las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

DISPONE:

1. **RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** al doctor ANDRÉS HERIBERTO TORRES ARAGÓN, portador de la T.P. 155.713 del C.S., de la J., para actuar como apoderado de SALUD TOTAL E.P.S.
2. **ADMITIR** la ACCIÓN DE TUTELA presentada por **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.**, contra el **JUZGADO DOCE (12) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**, por la presunta vulneración del derecho fundamental al DEBIDO PROCESO.
3. **NOTIFICAR** el presente proveído a la accionada por el medio más expedito, de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991, ADVIRTIÉNDOSE que debe rendir un informe sobre los hechos y circunstancias planteadas en la acción de tutela, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, SO PENA DE RESPONSABILIDAD.
4. Por el medio más expedito, NOTIFÍQUESE a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado N°. 162 de fecha 20/09/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA